

Reglamento de la Biblioteca Virtual

Índice

Introducción.....	1
Disposiciones Generales.....	2
Tipos de usuarios	3
Acceso a la biblioteca virtual.....	4
Servicios disponibles	5
Condiciones de los servicios disponibles	6
Derechos y obligaciones	7
Sanciones	8
Transitorios	9

Introducción. La universidad ICMEXICO ha dispuesto para la comunidad estudiantil un servicio de biblioteca virtual moderno, con el propósito de satisfacer las necesidades de información, consulta y estudio de los alumnos, y de apoyar los procesos académicos y de investigación.

Este reglamento establece las normas que regulan el uso de la biblioteca virtual, cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los usuarios. El incumplimiento de estas normas será sancionado conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

La biblioteca virtual es un espacio académico y de consulta digital que contribuye al fortalecimiento del aprendizaje, fomenta la autonomía intelectual, la responsabilidad académica y enriquece el desarrollo de competencias informativas y críticas en los estudiantes.

Misión

El Sistema de Biblioteca Virtual tiene como misión responder a los objetivos educativos y formativos de la institución, brindando apoyo al estudio, la docencia y la investigación mediante procesos innovadores de enseñanza-aprendizaje. Este propósito se logra a través de la adquisición y gestión de colecciones digitales tanto de acceso abierto como bajo licencia de uso que permiten a la comunidad académica acceder a fuentes confiables y pertinentes para su desarrollo académico.

Visión

Consolidar un acervo digital robusto y actualizado, que permita ofrecer servicios bibliotecarios de alta calidad a toda la comunidad universitaria. La biblioteca virtual busca contribuir a la formación académica integral y competitiva de los estudiantes, promoviendo una educación flexible, incluyente y centrada en el aprendizaje autónomo y colaborativo.

Disposiciones Generales

Artículo 1°. La presente normativa es aplicable a todos los usuarios que ingresan al portal institucional para hacer uso de los servicios de la Biblioteca Virtual, incluyendo la consulta, descarga, reproducción o visualización de documentos y materiales digitales, ya sean de acceso abierto o bajo licencia institucional.

El acceso y uso de estos recursos implica la aceptación expresa de las normas aquí establecidas, por lo que su observancia es obligatoria. El incumplimiento podrá derivar en restricciones de acceso, sanciones académicas o administrativas, según corresponda.

Artículo 2°. La Biblioteca Virtual de la institución tiene como función controlar, preservar y promover el acceso a fuentes de información en formato electrónico, alineadas con los objetivos académicos, de docencia e investigación.

Estos recursos digitales están contenidos en plataformas tecnológicas de acceso virtual, las cuales son comercializadas y licenciadas por proveedores externos especializados, garantizando su legalidad, actualidad y pertinencia académica.

La gestión de estos contenidos se realiza conforme a las políticas institucionales de uso, suscripción y renovación de servicios, promoviendo el acceso equitativo, seguro y responsable por parte de la comunidad universitaria.

Artículo 3°. La Biblioteca Virtual permite al usuario consultar y visualizar documentos electrónicos exclusivamente con fines académicos y personales.

Dicho acceso no otorga derecho alguno para:

- Reproducir total o parcialmente el contenido,
- Distribuirlo o publicarlo en cualquier formato o medio,
- Compartirlo con terceros,
- Utilizarlo con fines comerciales o lucrativos,

salvo que exista autorización expresa y por escrito por parte de la institución.

Cualquier uso indebido constituye una infracción a la normativa institucional y a la legislación sobre propiedad intelectual, y será sancionado conforme a lo establecido en este reglamento y las leyes aplicables.

Artículo 4°. El presente Reglamento rige las políticas de acceso y uso de los servicios que ofrece la Biblioteca Virtual y que son los siguientes:

- I. Proporcionar el acceso a la bibliografía básica y complementaria en formato electrónico como apoyo a los planes y programas de estudio impartidos por la escuela.
- II. Orientar a los usuarios sobre los servicios y recursos de información, de tal forma que se estimule el uso para el estudio, la investigación, la cultura y la extensión universitaria.
- III. Estar a la vanguardia en la introducción de servicios de información.
- IV. Cuidar y hacer respetar los servicios que se prestan en la Biblioteca Virtual.

Tipos de Usuarios

Artículo 5°. Para efectos del uso de los servicios ofrecidos por la Biblioteca Virtual de la institución, se reconocen dos categorías de usuarios:

I. Usuarios internos:

Son aquellos miembros activos de la comunidad académica, entre los que se incluyen:

- Estudiantes inscritos en los programas en línea,
- Tutores y/o docentes en funciones,
- Colaboradores institucionales,
- Investigadores,
- Becarios y pasantes en proceso de titulación.

II. Usuarios externos:

Son considerados usuarios externos:

- Egresados de los programas académicos de la institución,
- Pasantes que no se encuentren activos en un proceso formal de titulación.

El acceso y los privilegios de uso para cada categoría de usuario estarán determinados por las políticas de acceso, licenciamiento y disponibilidad establecidas por la institución y podrán estar sujetos a restricciones técnicas o normativas.

DEL ACCESO A LA BIBLIOTECA VIRTUAL

Artículo 6°. El ingreso al sistema de la Biblioteca Virtual y la consulta de cualquiera de los documentos y recursos disponibles, implica que el usuario ha leído, comprendido y aceptado expresamente:

- Las Condiciones Generales de Uso,
- Las Condiciones Específicas de los Servicios Disponibles,
- Y los términos establecidos en el Aviso de Privacidad y Protección de Datos Personales.

La aceptación de estos términos se considera un requisito obligatorio y vinculante para el uso adecuado de los servicios, y su cumplimiento es responsabilidad directa del usuario.

Artículo 7°. Para tener acceso a la totalidad de los servicios que ofrece la Biblioteca Virtual, el Usuario Interno deberá ingresar su ID de usuario y contraseña institucional, los cuales son proporcionados por el Departamento de Sistemas de la escuela.

Estas credenciales son de uso personal, exclusivo e intransferible, y su resguardo es responsabilidad del usuario. Cualquier uso indebido, préstamo, o difusión de dichas credenciales podrá derivar en la suspensión temporal o definitiva del acceso a los servicios, además de las sanciones previstas en el presente reglamento.

Artículo 8°. El acceso a la Biblioteca Virtual está restringido exclusivamente a los usuarios registrados mediante su correo electrónico institucional, el cual sirve como medio de identificación y autenticación para ingresar a las plataformas autorizadas.

Artículo 9°. Los servicios de la Biblioteca Virtual estarán disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con el fin de facilitar el acceso permanente a los recursos digitales por parte de la comunidad universitaria.

En caso de realizarse mantenimientos programados a la plataforma de la Biblioteca Virtual o a cualquiera de las bases de datos bibliográficas disponibles, se emitirá un aviso con la debida anticipación a través del Portal institucional de la Biblioteca.

La institución procurará que dichos mantenimientos se lleven a cabo en horarios de menor impacto para los usuarios, garantizando en todo momento la integridad de los contenidos y la seguridad del sistema.

Servicios Disponibles

Artículo 10°. La universidad pone a disposición de todos los usuarios de la Biblioteca Virtual los siguientes servicios adaptados a las necesidades propias de la modalidad de educación en línea:

- a) Servicios Bibliotecarios.**
- b) Servicios de Información.**
- c) Servicio de Apoyo al Docente.**
- d) Servicio de Referencia Virtual.**

Artículo 11°. La Biblioteca Virtual ofrece a sus usuarios acceso a una amplia variedad de colecciones temáticas, diseñadas para apoyar las necesidades académicas, de investigación y formación continua de la comunidad estudiantil y docente.

Artículo 12°. De acuerdo con las políticas editoriales y los términos de uso que regulan el acceso a las Bases de Datos Bibliográficas, se permite a los usuarios:

- La impresión de determinados documentos en formato PDF, conforme a los límites establecidos por cada licencia;
- La impresión o descarga de un porcentaje permitido de páginas de libros electrónicos, según las restricciones específicas de cada editor;
- El acceso a textos y materiales con modalidades que pueden ser ilimitadas o restringidas por licencias, dependiendo del acuerdo suscrito por la institución con los proveedores de contenido.

Los usuarios deben respetar estas condiciones para garantizar el cumplimiento de los derechos de autor y evitar cualquier uso indebido o ilegal de los recursos digitales.

Condiciones de los servicios disponibles

Artículo 13°. Los usuarios externos podrán realizar las siguientes acciones en la Biblioteca Virtual:

- I. Conocer una descripción preliminar de las Bases de Datos Bibliográficas con las que cuenta la Biblioteca Virtual.
- II. Conocer una descripción preliminar de los Recursos.
- III. Consultar el Reglamento de Uso de la Biblioteca Virtual.
- IV. Acceder a las Bibliotecas de Acceso Libre en Internet.
- V. No podrán acceder a las Bases de Datos Bibliográficas contratadas por la escuela.

Artículo 14°. Para cualquier duda, anomalía o cuestión sobre los productos en el portal, deberán dirigirse a la siguiente dirección de correo: sistemas@icemexico.com

Derechos y Obligaciones de los Usuarios

Artículo 15°. Son derechos de los Usuarios:

I. El acceso a los Servicios de la Biblioteca virtual, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para ese efecto.

II. Recibir información y orientación para el mejor aprovechamiento de los servicios que la Biblioteca virtual ofrece.

III. Recibir un servicio oportuno, confiable y de calidad por parte de los Asesores encargados de la biblioteca virtual.

IV. Mantener actualizados sus datos escolares. Una vez que dejen ser Usuarios Internos de la biblioteca virtual, será eliminado su acceso.

V. Notificar oportunamente cualquier anomalía o daño observado en los servicios que la Biblioteca virtual.

VI. Las consultas de los documentos son para el desarrollo académico, lo que no da derecho en ningún caso a la utilización del documento adquirido para reproducirlo, distribuirlo, publicarlo, ofrecerlo a terceras personas, ni mucho menos utilizarlo con fines lucrativos. Ser responsable del uso de las bases de datos para tener acceso a los servicios bibliotecarios y de información.

VII. Deberá obligarse a no compartir las claves de acceso de usuario y contraseña que se le proporcionen para el uso de las plataformas, a personas ajenas a la institución.

Sanciones

Artículo 16°. Son conductas sancionables de los Usuarios Internos de la Biblioteca Virtual quienes:

- I. Incurrirán en actos de deshonestidad académica por plagio de documentos, textos o información, por el uso de material, información o apoyos académicos sin el permiso debido del autor.
- II. La suplantación de la persona en la plataforma de la Biblioteca Virtual de la escuela.
- III. Publicar o distribuir en sitios web, ajenos a las plataformas de la universidad, documentos didácticos de autoría institucional, trabajos o de las Bases de Datos Bibliográficos contratadas por la escuela.
- IV. Cualquier acto o conducta tipificada como delito ante las leyes vigentes en la República Mexicana y así como cualquier otra conducta sancionable que se encuadre en el Reglamento Institucional de la escuela.

Artículo 17°. Todo usuario que sea sorprendido infringiendo alguna disposición del presente reglamento será reportado a la autoridad universitaria competente, la cual determinará la sanción correspondiente.

Las medidas disciplinarias podrán incluir, según la gravedad de la infracción y lo establecido en este reglamento:

- Amonestaciones verbales,
- Sanciones escritas,
- Suspensión temporal o definitiva de los servicios,
- O cualquier otra medida aplicable conforme a la normativa institucional.

La autoridad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del usuario afectado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento será objeto de evaluación permanente para garantizar su vigencia, pertinencia y efectividad.

En caso de detectarse la necesidad de ajustes o mejoras, se procederá a su revisión y modificación, conforme a los procedimientos establecidos por la institución y con la aprobación de las instancias correspondientes.

Segundo. Para todos aquellos casos no previstos en el presente reglamento que guarden relación directa o indirecta con la Biblioteca Virtual, el Consejo Universitario será la instancia facultada para resolverlos de manera discrecional y definitiva.

Las decisiones tomadas por el Consejo Universitarios serán vinculantes y deberán ser acatadas por todos los usuarios y personal involucrado.